



**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

**RESOLUCION NUMERO 20113500004845 DE  
( 13-06-2011 )**

**Por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE INGENIO RIOPAILA LTDA (COOTRARIOPAILA)**

**EL SUPERINTEDEnte DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el inciso segundo del artículo 98 de la Ley 795 de 2003, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004 y Decreto 2555 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer la vigilancia, inspección y control de las organizaciones de la Economía Solidaria que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado; entre las cuales, se encuentra la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE INGENIO RIOPAILA LTDA (COOTRARIOPAILA), identificada con el NIT 891-900-246-1, con domicilio principal en el corregimiento La Paila, del municipio Zarzal, departamento del Valle, carretera central vía la Paila.

SEGUNDO. Para el logro de los objetivos y finalidades previstos en el artículo 35 de la ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta con la función y facultad general prevista en el numeral 6, del artículo 2, del Decreto 186 de 2004, que establece: *"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, **incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.** El régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplicará a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional"* (resaltado fuera de texto).

TERCERO. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 del 17 de febrero de 2004 establecen normas, sustanciales y procedimentales, aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuran hechos que dan lugar a ordenar toma de posesión.

CUARTO. La Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 20113500000475 del 8 de febrero de 2011, ordenó toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE INGENIO RIOPAILA LTDA (COOTRARIOPAILA). En los considerandos quinto a noveno del citado acto administrativo se explican en detalle los hechos que configuraron las causales de intervención establecidas en los literales a), d), e), f) y g) del numeral 1, del artículo 114, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), las cuales establecen: *"a) Cuando haya suspendido el pago de sus obligaciones; d) Cuando incumpla*

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE INGENIO RIOPAILA LTDA (COOTRARIOPAILA)

reiteradamente las órdenes e instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria debidamente expedidas; e) Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley; f) Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura; y, g) Cuando se reduzca su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito".

Mediante Resolución 20113500002675 del 13 de abril de 2011 se otorgó prórroga al citado proceso de intervención hasta el día 13 de junio de 2011.

QUINTO. El agente especial de dicha organización, doctor MARTINIANO BARONA VALENCIA, mediante comunicado radicado en la Superintendencia con el número 20114400201262 del 10 de junio de 2011, presentó diagnóstico del estado actual de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE INGENIO RIOPAILA LTDA (COOTRARIOPAILA); en éste, informa lo siguiente:

Al revisar los escenarios por separado de las dos Cooperativas, encontramos que una vez efectuados todos los ajustes y las condonaciones, Coopcastilla logra pasar de un quebrando patrimonial del -0,20 al 0,20 que si bien es una tendencia favorable, no la sitúa por encima del 0,5 o cercana al 1 que sería lo deseable, mientras que Coopcastilla logra pasar de -0,1 a 0,8 cercana a subsanar la causal que generó la intervención.

De acuerdo con lo anterior, la lógica financiera sugiere que lo más sano y ortodoxo sería viabilizar Coopcastilla y liquidar Cootrariopaila. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el principal acreedor y viabilizador financiero es Riopaila- Castilla S.A., quien ha mostrado su intención de restablecer ambas entidades con la condonación y donación del total de las acreencias reconocidas a su favor por \$2.919MM. De no lograrse una fusión por su inviabilidad técnica, probablemente el Ingenio no tendría la misma vocación de condonar las obligaciones financieras a las Cooperativas, con lo cual el único escenario posible sería su liquidación.

Así las cosas, la opción legal y financiera que se valoró al interior del Comité creado para el análisis técnico de la situación de las dos entidades intervenidas, es la fusión por creación de una nueva cooperativa de aporte y crédito a la que se traslade el valor patrimonial (relativo) de los aportes sociales que cada una tenga al momento de la incorporación. Si bien este escenario no es ideal para los asociados se podrían obtener logros importantes:

- Salvar parcialmente buena parte del capital social.
- Evitar una crisis social de mayores proporciones con repercusiones incluso de carácter laboral al interior del ingenio.
- Preservar la confianza del público en las organizaciones cooperativas.
- Posibilitar la creación de una nueva entidad, que bajo mejores preceptos de gobierno cooperativo, pueda continuar haciendo presencia en la región dinamizando el desarrollo económico local.
- Permitir la recuperación del 100% de las obligaciones financieras de las Entidades Públicas comprometidas en la financiación de las dos Cooperativas
- Restituir parcialmente las obligaciones financieras con la banca, terceros y acreedores particulares.

#### Aspectos específicos

Las consideraciones técnicas de cada escenario valorado al interior del comité son las siguientes:

- El restablecimiento autónomo de COOTRARIOPAILA no es viable. Su actual nivel de pérdidas acumuladas de \$5.000MM - Aprox.- derivadas de sus operaciones con Comcel; la provisión de su cartera de crédito; las provisiones efectuadas a gran porcentaje de sus CXC y a sus inversiones permanentes; el ajuste significativo en el valor de sus activos fijos con base en los avalúos comerciales efectuados; la composición de su activo (38% en bienes inmuebles) y de su pasivo (40% con entidades públicas, que no pueden por norma acceder a condonaciones) nos genera un escenario de quebranto, que no es posible revertir con esquemas que puedan considerarse posibles desde el punto de vista financiero.

El manejo del quebranto patrimonial como principal causal a enervar en el modelo, no es posible por la limitada participación del Ingenio en el pasivo financiero (\$834) y la concentración en entidades públicas - Infitulú - Banagrario - Fondo Nacional de Garantías - (\$1.409MM) que no tienen posibilidad de establecer condonaciones de capital en sus acreencias reconocidas.

h

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE INGENIO RIOPAILA LTDA (COOTRARIOPAILA)

*Las disponibilidades de caja son precarias para iniciar una operación de crédito y uno de los principales activos está representado en las Construcciones donde funciona la Cooperativa (\$1.685MM) que puede tardarse en su comercialización y que solo tiene en principio dos clientes naturales: El Ingenio Riopaila Castilla S.A. o Colombina S.A.*

*Por último, dada la antigüedad de los funcionarios hoy vinculados y la necesaria reestructuración de la planta en un proceso de restablecimiento autónomo, la entidad requiere de \$501MM para su liquidación e indemnización.*

- *La posibilidad de restablecimiento de Coopcastilla es posible de cumplirse unas premisas en cuanto a la condonación y donación del 100% de la acreencia del Ingenio Riopaila Castilla S.A. y se logre en el acuerdo de acreedores, la misma figura en un 50% con los otros acreedores financieros. El saldo de estas obligaciones se cancelarían en un plazo de 9 años incluidos 2 de periodo de gracia y unos intereses de DTF. Con ello, el nivel de endeudamiento mejora sustancialmente y el quebranto patrimonial, muestra tendencias favorables en el horizonte del ejercicio.*

*Se tendrían que dar condiciones adicionales en cuanto a la recuperación del 50% de la inversión en el proyecto de Castilla Grande – Chune – por \$550MM y la venta de activos improductivos por valor de \$275.7MM.*

*Las condiciones específicas de saneamiento financiero y desarrollo del proyecto lo contempla el modelo adjunto.*

- *Otra opción considerada por el Comité fue la de valorar el modelo bajo la figura de una fusión por creación. En este sentido, aunque el quebranto de Cootrariopaila absorbe buena parte de los resultados del ejercicio, la proyección financiera es razonable y muestra tendencias que restablecen el equilibrio patrimonial y hacen sostenible en el tiempo la operación de la entidad fusionada, bajo las siguientes consideraciones:*
- *Se condona y se hace donación del 100% de los intereses reconocidos a los acreedores en los dos procesos de Intervención por valor de \$494MM.*
  - *Se condona y se hace donación del 100% de las obligaciones por capital de las dos Cooperativas con el Ingenio Riopaila Castilla S.A. por valor de \$2.811MM.*
  - *Se condona y se hace donación del 50% de las obligaciones por capital reconocidas a los bancos: Bogotá – Occidente – BBVA – Popular – AV Villas – por \$733MM.*
  - *Se condona y se hace donación del 50% de las acreencias por capital reconocidas a Em prender y Servir por \$138MM.*
  - *Se condona el 50% del capital reconocido a particulares producto de préstamos efectuados a Cootrariopaila por valor de \$371MM.*
  - *Venta de activos improductivos durante el primer año de actividades – inmuebles y vehículos – por \$2.259MM conservando las propiedades ubicadas en Florida y Zarzal como sedes de la entidad creada*

2

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE INGENIO RIOPAILA LTDA (COOTRARIOPAILA)

- Se considera la recuperación del 50% de la inversión de Coopcastilla en el proyecto de VIS de Castilla Grande – CHUNE – por \$551MM y del 100% del proyecto Villa del Norte en Zarzal de Cootrariopaila por \$247MM
- Las dos cooperativas recuperarían inversiones permanentes por valor de \$123.8MM
- La Cooperativa Coopcastilla conservaría su disponible en caja, bancos e inversiones temporales por \$1.022MM, después de cancelar las partidas reconocidas en su proceso liquidatorio en La No Masa correspondientes a Depósitos (Cdats – Cuentas de Ahorro) – Findeter y sumas excluidas de la masa.
- Se efectúa una reestructuración en la planta de las dos entidades para solo atender las necesidades que demande la nueva cooperativa en relación con el aporte y el crédito. Los otros servicios, serían comisionados a través de empresas especializadas. Lo anterior en virtud a que La Cooperativa distrajo importantes recursos de capital de trabajo en una multiplicidad de unidades de negocios que no generaron el retorno adecuado y por su falta de control, como en el caso de la telefonía celular, generaron pérdidas muy grandes que colocaron en situación de total insolvencia su flujo de caja.

En consideración a lo expuesto y lo que se evidencia técnicamente en el desarrollo del modelo financiero adjunto, en mi calidad de Agente Especial de Cootrariopaila, atentamente solicito a la Superintendencia considerar la posibilidad de colocar en Intervención para administración a COOTRARIOPAILA por espacio de seis (6) meses, tiempo durante el cual se pretende desarrollar las labores tendientes a materializar las tareas correspondientes a:

- Efectuar la presentación del modelo ante la Supersolidaria y el Fogacoop en una reunión conjunta con el Ingenio Riopaila Castilla.
- Compartir con los acreedores financieros y entidades públicas y privadas, la propuesta de fusión y las condonaciones que el modelo establece para su viabilidad.
- Solicitar ante la Supersolidaria, la emisión de una resolución para colocar en intervención para administrar a Coopcastilla – hoy en liquidación – y generar de esta forma, situaciones jurídicas similares en las dos Cooperativas a fusionar.
- Elaborar los acuerdos de acreedores y someterlos a consideración de las Asambleas.
- Efectuar las Asambleas de Asociados para someter a su consideración la fusión con sus componentes de participación relativa de aportes en la nueva entidad.
- Adelantar todas las labores de desarrollos de aplicativos, manuales y procedimientos a implementar en la Cooperativa a crear.
- Ejecutar en su momento, las obras civiles en los inmuebles que funcionarían como sedes en Florida y La Paila.

SEXTO. Debido al hecho que las causales de toma de posesión que se establecieron en la Resolución 20113500000475 del 8 de febrero de 2011 no se han logrado subsanar y dada la posibilidad planteada por el agente especial en el diagnóstico citado en el considerando anterior referida a obtener condonación y donación de algunas obligaciones que hacen parte del pasivo de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE INGENIO RIOPAILA LTDA (COOTRARIOPAILA) y la fusión de ésta con otra organización de naturaleza jurídica similar, esta Superintendencia considera viable ordenar toma de posesión para administrar dicha organización.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE INGENIO RIOPAILA LTDA (COOTRARIOPAILA)

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Tomar posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE INGENIO RIOPAILA LTDA (COOTRARIOPAILA), identificada con el NIT 891-900-246-1, con domicilio principal en el corregimiento La Paila, del municipio Zarzal, departamento del Valle, carretera central vía la Paila, con fundamento en los hechos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar personalmente la medida al agente especial, doctor MARTINIANO BARONA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.992.444, quien actúa en calidad de representante legal de la intervenida, y al revisor fiscal, doctor EVER EDUARDO ESCOBAR CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.670.533.

**ARTÍCULO TERCERO.** La medida preventiva consignada en la parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, numeral 2 del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, establecida en el artículo tercero de la Resolución 2011350000475 del 8 de febrero de 2011, se ratifica, en el sentido que durante la vigencia de la medida de intervención que se ordena en el presente acto administrativo se mantienen separados del cargo los miembros de los órganos de administración y control elegidos con antelación a la medida de toma de posesión.

**ARTÍCULO CUARTO.** Designar como agente especial al doctor MARTINIANO BARONA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.992.444, quien para todos los efectos será el representante legal de la intervenida; y, como revisor fiscal al doctor EVER EDUARDO ESCOBAR CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.670.533.

**ARTÍCULO QUINTO.** Con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, ordenar a la cámara de comercio del domicilio principal de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE INGENIO RIOPAILA LTDA (COOTRARIOPAILA) que inscriba en el registro el presente acto administrativo; así como, la designación del agente especial y revisor fiscal citados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO SEXTO.** Ordenar a la organización COOTRARIOPAILA la suspensión de la compensación de los saldos de los créditos otorgados a asociados contra aportes sociales, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 510 de 1999.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las medidas preventivas obligatorias preceptuadas en la parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, numeral 1, del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, establecidas en el artículo octavo de la Resolución 2011350000475 del 8 de febrero de 2011, se mantienen vigentes durante el proceso de toma de posesión que se ordena en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** El agente especial, en uso de sus facultades legales, deberá expedir las comunicaciones mencionadas en el artículo 9.1.1.1 ibídem.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Ordenar al agente especial y al revisor fiscal que cumplan y procedan conforme lo señalado en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Ley 510 de 1999, Decreto 455 de 2004, Decreto 2555 de 2010, Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y demás normas concordantes y complementarias que se relacionen con dicho proceso de intervención.

**ARTÍCULO NOVENO.** Fijar en seis (6) meses el término para adelantar el proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de COOTRARIOPAILA, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

f

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE INGENIO RIOPAILA LTDA (COOTRARIOPAILA)

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, el agente especial debe dar aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general mediante:

- Publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida por el término de siete (7) días hábiles.
- Publicación en un diario de circulación nacional y en la página web de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**PARÁGRAFO.** Las publicaciones de que tratan el presente decreto se harán con cargo a la intervenida.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** Ordenar al agente especial la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de ésta, en la forma establecida en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias, sin perjuicio de su ejecución inmediata, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
13-06-2011

  
**ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO**  
Superintendente

  
F Pérez / BDM / EAGV / NRL